

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año. 400 pesetas
 Semestre 200 —
 Trimestre 100 —
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sítio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 4

Jueves 7 de enero de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1-65

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Administración Local, por la presente se recuerda a todas las Corporaciones Locales de esta provincia y Servicios dependientes de las mismas, que están subordinadas al más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 44 de la Ley 192/1963 de Presupuestos Generales del Estado y en especial a las siguientes:

1.ª En lo sucesivo será preceptiva y obligatoria para todas las Corporaciones Locales y Servicios dependientes de las mismas la previa autorización de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles, para que puedan adquirir y posteriormente matricular con placa provincial coches de turismo de toda clase, furgonetas y vehículos similares a éstas, susceptibles de ser ocupados por personas que no sean el propio conductor y, eventualmente, el ayudante del mismo.

2.ª Quedan exceptuadas de este permiso de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles, las adquisiciones y matriculaciones provinciales de vehículos pesados, camiones, furgones, furgonetas y cualquier clase de vehículos de carga y tracción que no sean aptos para el transporte de personas distintas del conductor y ayudante, como asimismo motocicletas, motocarros y análogos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que cuanto se dispone sea observado escrupulosamente por todas las Corporaciones Locales y Servicios dependientes de las mismas.

Valladolid, 4 de enero de 1965.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 1

Delegación de Industria

Visto el expediente instruido en esta Delegación relativo a defectos en el suministro de energía eléctrica producidos en el sector denominado La Estación, en término municipal de Laguna de Duero, servida por la Empresa Anselmo León, S. A.; esta Delegación ha resuelto decretar la supresión de la tarifa de energía reactiva y mínimos de consumo en el sector afectado para todas las facturaciones que realice la misma a partir de 1.º de diciembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 30 de noviembre de 1964.—
 El ingeniero jefe, José Muñoz-Repiso.

5.265—21

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Bocos de Duero

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Bocos de Duero (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1964, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y

coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original, dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Bocos de Duero, 28 de diciembre de 1964. El presidente de la Comisión Local (ilegible)

5.408—22

Pago diferido
 Ptas. 700

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Gregorio Villar Gómez	Riego abusivo	Valimón	Cogeces del Monte	Cesar en el riego	400
Hilario López Carretero	Idem	Duración	Peñafiel	Legalizar el riego	150
Admundo Ruiz Escudero	Idem	San Pedro	Castroverde	Cesar en el riego	200
Teodoro Cachorro	Idem	Esgueva	Villarmentero	Suspender el riego	500
Jesús Movilla Gandoso	Idem	Idem	Castro nuevo de Esgueva	Cesar en el riego	500
Marciano Hernando Torres	Idem	Duero	Herrera de Duero	Legalizar 3 meses	350
Jacinto Vaca	Idem	Santa María	Portillo	Cesar riego	250
Francisco Sanz Tejero	Idem	Idem	La Pedraja de Portillo	Cesar aprov.	250
Moisés Velasco Herguedas	Idem	Antañez	Cogeces del Monte	Legalizar riego	500
Dalmacio Hernando Torres	Idem	Duero	Herrera de Duero	Idem	200
Germán del Río	Idem	Santa María	La Pedraja de Portillo	Cesar aprov.	250
Florencio Sobas	Idem	Idem	Idem	Cesar riego	250
Demetrio Martín Salamanca	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Félix Ortega	Idem	Idem	Portillo	Idem	350
Nazario Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Julián Martín	Idem	Idem	La Pedraja de Portillo	Cesar aprov.	500
Ayuntamiento de Villacid	Idem	Navajos	Villacid	Legalizar riego	300
Emiliano de la Fuente	Toma aguas	Valdecilla	Piña de Esgueva	Idem	500
Teodoro Alonso	Construcción presa	Esgueva	Fombellida	Demoler presa	500
Alfonso González Aragón	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Emeterio Duque	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Jenaro González Escudero	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Samuel González Escudero	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Agustín Muñoz Sobrino	Riego abusivo	Pirón	Iscar	Cesar en el riego	500
El mismo	Toma aguas	Eresma	Idem	Cesar en aprov.	500
El mismo	Idem	Pirón	Idem	Idem	500
El mismo	Idem	Idem	Idem	Cesar en el riego	500
Pío Hernando Gil	Riego abusivo	Duero	Herrera de Duero	Legalizar el riego	350
Dionisio González Gómez	Idem	Valcorba	Santibáñez de Valcorba	Cesar en el riego	150
Tadeo González Viloria	Idem	Maderazo	Valoria	Idem	500
Andrés de la Cal	Idem	Esgueva	Villafuerte de Esgueva	Idem	200
Manuel Jimeno Alonso	Idem	San Mamés	Padilla de Duero	Demoler la presa	200
Timoteo Melero Gil	Idem	Botijas	Mélida de Peñafiel	Cesar en el riego	125
Juan Alonso Díez	Idem	San Mamés	Padilla de Duero	Demoler la presa	300
Pedro Antonio Camino	Idem	Esgueva	Villafuerte	Cesar en el riego	175
Zacarías Burgueño de la Cal	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Mariano del Campo Pascual	Idem	Hornija	Peñaflor	Idem	175
Manuel Pérez García	Idem	Esgueva	Esguevillas	Idem	150
Ovidio Martín Gómez	Idem	Valcorba	Santibáñez de Valcorba	Idem	150
Gabino Mozo Villamañán	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Francisco Berzosa Calvo	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Juvenio Escudero González	Idem	Valverde	Torre de Esgueva	Idem	200
Antonio García García	Idem	Hornija	Gallegos de Hornija	Legalizar el riego	500
Eleuterio Sanz Villa	Idem	Antañez	Santibáñez de Valcorba	Cesar en el riego	175
Lorenzo Alamo Puente	Idem	Pisuerga	Cabezón	Idem	300
Juan Lorenzo Garrote	Idem	San Pelayo	Torrelobatón	Idem	125
Arcadio García García	Idem	Esgueva	Piña de Esgueva	Cesar uso de agua	500
Leoncio Melero Carrascal	Idem	Botijas	Olmos de Peñafiel	Cesar en el riego	125
Enrique Díaz Arranz	Idem	Idem	Mélida de Peñafiel	Idem	200
Ramiro León Calvo	Idem	Molino	Piña de Esgueva	Idem	200
Mariano San José Toribio	Idem	San Mamés	Padilla de Duero	Idem	125
Miguel Rey Toribio	Idem	Esgueva	Villaco	Idem	150
Teodoro Lerma de la Fuente	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	175
Modesto Aparicio Velasco	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Lucio Sandoval Pandizo	Idem	Hornija	Torrelobatón	Demoler la obra	150
Raimundo del Moral	Idem	Perrota	Idem	Demoler la presa	250
Jesús Lázaro Redondo	Idem	Botijas	Peñafiel	Cesar en el riego	150
Lucas Casco Navarro	Idem	Duero	Simancas	Legalizar el riego	500
Elpidio Escribano Fuentes	Idem	Esgueva	Villafuerte	Cesar en el riego	100
Agustín Arranz Redondo	Idem	Botijas	Mélida de Peñafiel	Idem	200
Amelio González Rioja	Idem	Esgueva	Villaco	Idem	150
Santiago Castro Mozo	Idem	Valimón	Santibáñez de Valcorba	Idem	150
Justino Aguado Francisco	Idem	Botijas	Castriño de Duero	Idem	125
José María Rodríguez	Idem	Hornija	San Pelayo	Idem	300
Antonio Requejo Montero	Idem	Esgueva	Amusquillo de Esgueva	Cesar el riego	200
Teresa Fernández	Idem	Valderaduey	Villavicencio	Legalizar el riego	500

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Tomás Gil Alonso	Riego abusivo	Botijas	Mélida de Peñafiel	Cesar en el riego	150
Fortunato Arranz de la Fuente	Idem	Duratón	Peñafiel	Idem	50
Basilio González Mariscal	Idem	Botijas	Idem	Idem	175
Arcadio Lorente Ruiz	Riego 1/2 Ha.	Esgueva	Esguevillas	Idem	200

Valladolid, 30 de septiembre de 1964.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3,255

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A los efectos de presentación de reclamaciones, en el plazo de quince días, prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don Julián Pérez de Pablos tiene solicitado, de este Ayuntamiento, la devolución de la fianza de 12.225 pesetas, constituida para responder del aprovechamiento de 1.635 pinos del monte Antequera, que le fue adjudicado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 20 de enero del corriente año.

Valladolid, 26 de diciembre de 1964. El alcalde, Santiago López González.

21—22

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Rafael Blanco Andrés solicitud de licencia para trasladar a la calle de Almería, número 19, un taller de estampación; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 23 de noviembre de 1964. El alcalde, Santiago López González.

43—23

PIÑEL DE ABAJO

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito, en el presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Piñel de Abajo, 26 de diciembre de 1964.—El alcalde, Tomás Esteban.

8—24

PIÑEL DE ABAJO

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1965, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones.

Piñel de Abajo, 29 de diciembre de 1964.—El alcalde, Tomás Esteban.

7—25

PIÑEL DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito, en el presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Piñel de Arriba, 26 de diciembre de 1964.—El alcalde, Serafín Ortega.

15—26

PIÑEL DE ARRIBA

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1965, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones.

Piñel de Arriba, 29 de diciembre de 1964.—El alcalde, Serafín Ortega.

14—27

POZAL DE GALLINAS

El día 11 de enero de 1965, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la tercera subasta de maderas del monte de Propios, titulado «El Nuevo», bajo el tipo de tasación de 38.000 pesetas. Condiciones facultativas y económicas, las mismas que han regido para las subastas anteriores.

Pozal de Gallinas, 28 de diciembre de 1964.—El alcalde, Antonino Gamarra.

5.409—28

RABANO

Aprobado expediente de habilitación de un crédito en el presupuesto extraordinario del servicio telefónico, mediante transferencia, queda expuesto al público durante quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Rábano, 31 de diciembre de 1964.—El alcalde, Julio Valderas.

25—29

TORRECILLA DE LA ABADESA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Torrecilla de la Abadesa, 19 de diciembre de 1964.—El alcalde, Román Figueroa.

4—30

TORRE DE PEÑAFIEL

Aprobado expediente de suplemento de un crédito en el presupuesto extraordinario del servicio telefónico, con cargo al ordinario, queda expuesto al público por quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Torre de Peñafiel, 31 de diciembre de 1964.—El alcalde, F. Martín.

26—31

VILORIA DEL HENAR

El día 14 del próximo mes de enero y hora de la una de la tarde, tendrá lugar la subasta de resinación de los 4.005 pinos a vida, de los Propios de este Ayuntamiento, titulados "Selladores y Nava", para la campaña forestal de 1964-65, bajo el tipo mínimo de tasación de cuarenta y cuatro mil sesenta pesetas.

Los pliegos podrán presentarse, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del siguiente día en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las once horas del día señalado para la subasta.

Viloria del Henar, 30 de diciembre de 1964.—El alcalde, Jonás González.

38—32

ZORITA DE LA LOMA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Zorita de la Loma, 30 de diciembre de 1964.—El alcalde, Macario Moro.

11—33

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso registrado con el número 183 de 1964, por Empresa Carrión, S. A., contra providencia del Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valla-

dolid de 2 de octubre de 1964, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la de 7 de septiembre de 1964, que exigió el ingreso de noventa mil pesetas, más el veinticinco por ciento del principal, de no ingresar en forma la referida cantidad, en concepto de multa por demora en la puesta en servicio de cinco autobuses, a razón de mil pesetas por autobús y día y por el plazo de dieciocho días del mes de agosto último; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1 de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 28 de diciembre de 1964.—José de Castro Grangel.

5.393

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 117 de 1964, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de Valladolid, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número dos, seguidos entre partes, de una, y como demandante apelado, por don Agustín Muñoz Sobrino, S. A., Entidad domiciliada en Madrid, que ha estado representado por el procurador don Adolfo Nieto García, y defendido por el letrado don Antonio de Blas Llorente, y de otra, como demandados apelantes, por don Angel Calvo Alonso, mayor de edad, agricultor y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Samuel Alonso García, y defendido por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, y doña Mercedes Arias González, esposa de don Angel Calvo Alonso, mayor de edad, agricultora y vecina de Valladolid; que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de 158.395,00 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación entablado contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Valladolid, el día 26 de junio de 1964, en los autos de que este rollo dimana, debemos confirmarla y la confirmamos sin hacer expresa condena de las costas del recurso».

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Vicente Tejedo.

30—34

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 697-64, seguido contra Jesús Jimeno Alonso, por falta contra los intereses generales y régimen de la población, se ha dictado en el mismo con fecha veintitrés del actual sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Jimeno Alonso, como autor directo y responsable de una falta contra los intereses generales y régimen de la población, a la pena de cincuenta pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al estado, sufriendo en caso de insolvencia el arresto personal subsidiario y condenándole además a reprensión privada y al pago de las costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al condenado Jesús Jimeno Alonso, hoy en ignorado paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Gonzalez San José.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Jesús Jimeno Alonso, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente testimonio visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario, Miguel Torres.—V.º B.º, el juez municipal, Luis González San José.

5.396